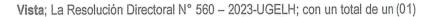


Resolución Directoral Nº1490-2023-UGEL-H.

Huancabamba, 17 ABR 2023



folio útil:

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia, tal como lo establece el Artículo. 73° de la Ley General de Educación concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, según Resolución Directoral Nº 560 - 2023-UGEL- Huancabamba, se aprueba el contrato docente por servicios personales de doña Emilia Arancel SANDOVAL GUERRERO. identificada con DNI Nº 44734798, en la Institución Educativa N° 14451 Antonio Raimondi, con vigencia desde el 01 de marzo del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023; consignando un error material en el artículo primero:

DICE:

REGIMEN PENSIONARIO: A.F.P. PROFUTURO.

DEBE DECIR:

REGIMEN PENSIONARIO: A.F.P. INTEGRA.

Que, el Artículo. 212º inciso 212.1 de la Ley Nº 27444 -Del Procedimiento Administrativo General, prescribe que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; siendo procedente materializar el presente acto resolutivo;

De conformidad, con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley Nº 27444 Lev del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27687; el DS. N° 011-2012-ED., Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - RECTIFICAR Y ACLARAR:

- el Artículo Primero de la Resolución Directoral Nº 560 - 2023-UGEL-Huancabamba, donde se aprueba el contrato docente por servicios personales de doña Emilia Arancel SANDOVAL GUERRERO, identificada con DNI Nº 44734798, en la Institución Educativa N° 14451 Antonio Raimondi, con vigencia desde el 01 de marzo del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023; consignando un error material en el artículo primero:

DICE:

REGIMEN PENSIONARIO: A.F.P. PROFUTURO.

DEBE DECIR:

REGIMEN PENSIONARIO: A.F.P. INTEGRA.











ARTICULO 2°. - NOTIFIQUESE la presente Resolución, de la forma y plazos que establece la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE

THE SURDES CONSUELO LA MADRID BENITES.

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL Huancabamba

THE MEASON OF THE PARTY OF THE

LCLB /DUGELH EPER

ADM.

GDSC



